



Resolución Jefatural N° 0112 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de julio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01988 y N° 02033-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes N° 262 y N° 269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul; el Informe Legal N° 349-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

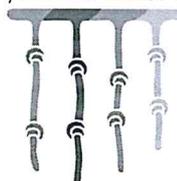
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Sur (integrado por las empresas Construcciones R&Z S.A.C., Promotora de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A y Contratistas Generales y Altavista Inversiones Globales S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa", por el monto de S/ 11 858,978.56 (Once Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 56/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Tuti (integrado por los señores Romily Diomedes Paredes Benites y Renato Ciro Coronel Sánchez (en adelante el Supervisor); suscribieron el Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para el servicio de supervisión de obra del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa" por el monto de S/ 573,240.14 (Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MINAGRI-PSI, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 267,874.70 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N° 01, por el monto de S/ 200,403.05 (Doscientos Mil Cuatrocientos Tres con 05/100 Soles) incluido IGV, que representan una incidencia neta de 0.57% del monto del contrato original;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 439,088.22 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 22/100 Soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N°



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



02, por el monto de S/ 505,733.21 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 21/100 Soles) incluido IGV, que representan una incidencia acumulada de 0.01% del monto del contrato original;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N°03 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 99,732.87 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 87/100 Soles) incluido IGV, así como, el deductivo vinculado N° 03, por el monto de S/ 92,798.88 (Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles) incluido IGV, que representan una incidencia acumulada de 0.84% del monto del contrato original;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 206-2020-MINAGRI-PSI, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N°04 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 353,869.46 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 46/100 Soles) incluido IGV, así como, el deductivo vinculando N° 04, por el monto de S/ 355,442.53 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 53/100 Soles) incluido IGV, que representan una incidencia acumulada de 0.05% del monto del contrato original;

Que, con fecha 10 de agosto de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 0157-MINAGRI-PSI, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 1 562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N° 05, por el monto de S/ 674,298.86 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos noventa y ocho con 86/100 Soles), que representan una incidencia acumulada de 7.54% del monto del contrato original;

Que, con fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, la Procuraduría Pública del MIDAGRI, mediante Oficio N° 4200-2021-MIDAGRI-PP, comunica la conclusión del proceso arbitral seguido por el Contratista contra el PSI, recaído en el Expediente N° 2231-193-19, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la PUCP; emitiéndose la Decisión N° 17 de fecha 20 de setiembre de 2021, la misma que contiene Laudo Arbitral que:

“...
“ORDENA al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI pagar al
CONSORCIO SUR el valor de los trabajos realizados ascendente a la
suma de S/ 349.695.35”;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, mediante Memorando N° 2799-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), estando a los Informes N° 01978-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 261-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje (SUGES), según Laudo Arbitral recaído en Expediente N° 2231-193-19; solicita a la Unidad de Administración el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



suma de S/ 349,695.35 (Trecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100 soles) incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 01988-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 19 de julio de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje da conformidad al Informe N° 262-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, que sustenta y recomienda aprobar el pago por valorización N° 02 de mayores metrados del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 233,407.47 (Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Siete con 47/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 262-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH;

Que, asimismo, por Informe N° 02033-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje da conformidad al Informe N° 269-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, el cual alude, entre otros, que la valorización N° 02 de mayores metrados de la obra "Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa" representa una incidencia parcial de 1.67% y acumulada menor al 15% del monto original del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 22 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00349-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye lo siguiente:

V) **CONCLUSIONES**

- Se emitió el Laudo Arbitral de derecho de fecha 27-09-2021, quedando culminado el proceso de controversia exigiendo al PSI el reconocimiento de pago por los trabajos realizados por dicho consorcio en la obra bajo el concepto de mayores metrados ejecutados.
- El consorcio Sur con Carta 694-2021 de fecha 24.11.2021 solicita a la Entidad el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados ejecutados considerando el criterio del laudo arbitral de derecho, documento que fue trasladado a la supervisión de obra para opinión y conformidad mediante la Carta N° 01293-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 21.12.2021.
- Mediante CARTA N° 100-2021-LEPC-RL-CONSORCIO TUTI de fecha 28-12-2021, el consorcio TUTI en calidad de supervisor de obra presenta a la entidad, su pronunciamiento, respecto de la procedencia del pago la valorización N° 02 por mayores metrados que corresponde a la suma de S/. 233,407.47 (Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Siete con 47/100 Soles) incluido el IGV.
- Con fecha 29-12-2021, mediante correo electrónico recibido de la abogada del área de defensa arbitral de la Procuraduría Pública doctora Nerybellee Lucila Callirgos Janampa comunico el consentimiento del laudo arbitral seguido por el Consorcio Sur en contra del PSI.
- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, **se concluye que es conforme proceder con la autorización al pago de la valorización de mayores metrados N° 02, presentada por el Contratista CONSORCIO SUR, el que cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, por el monto de S/. 233,407.47 (Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Siete con 47/100 Soles) incluido el IGV, en mérito al numeral 175.10 del Artículo 175 del RLCE.**

(...)” (sic, énfasis es agregado);



Que, así mismo en la parte final del indicado informe concluye:

IV) CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

La competencia para autorizar el pago de mayores metrados recae en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), facultad que se ejerce previa verificación de los parámetros previstos en la normativa de contrataciones del Estado citados en el presente Informe.

Se recomienda derivar el presente Informe a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) para el trámite correspondiente.

Que, el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuyo artículo 175 establece:

“Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

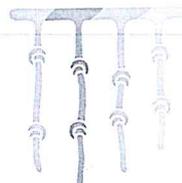
175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...)

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” (énfasis es agregado);

Que, por su parte el anexo “Definiciones” del precitado Reglamento define al mayor metrado como *“(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”;*

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señala, entre otros, que *“3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función” (énfasis es agregado);

Que, para la autorización del pago de la valorización N° 02 de mayores metrados correspondiente al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI se requiere de certificación presupuestal, la misma que fuera expedida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con Nota N° 0000000450, hasta por el monto de S/ 717,643.00 (Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos y jurídicos precedentemente reseñados, corresponde emitir acto resolutorio que autorice la valorización N° 02 de mayores metrados del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Sur, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”.

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutoria, la facultad de : *aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Sur, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por el monto de S/ 233,407.47 (Doscientos Treinta y Tres con 47/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el mayor metrado del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, a que refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1] y 2] de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad



Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Sur y al Consorcio Tuti, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructural de Riego y Drenaje
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

